

## **SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2018**

### **RENOVACION LICENCIA DE ENTRENADOR QUE CUMPLIO SANCION POR DOPING**

**Res.703:** Visto la presentación efectuada por el Sr. **HORACIO JOSÉ ANDRES TORRES**, solicitando renovación de su licencia de entrenador y, **CONSIDERANDO:**

Que, el mismo estuvo suspendido por el término de cinco meses, por la causal de doping, conforme surge de la resolución nro. 280/18 de éste Cuerpo, motivo por el cual debe tenerse en cuenta sus antecedentes y el concepto ambiente detentado para resolver la conveniencia de renovar la licencia peticionada.

Que, de acuerdo a dichas pautas podrá accederse a lo solicitado, por un lapso prudencial, donde el beneficiario no vuelva a incurrir en infracciones al artículo 25 del Reglamento General de Carreras, en cuyo caso se dará de baja definitivamente a la misma, una vez cumplida la pena.

#### **POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1).- Renovar, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, la licencia de entrenador del Sr. **HORACIO JOSÉ ANDRES TORRES (DNI. 17.993.149)**.
- 2).- Hacer saber al interesado que en caso reiteración de causales de doping o tratamiento terapéutico no autorizado, durante la vigencia de la licencia otorgada, determinará la baja definitiva de la misma, una vez cumplida la pena aplicada.
- 3).- Comuníquese.

## **SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2018**

### **STARTER**

**Res.704:** Visto el informe presentado por el starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el 17 de agosto y hasta el 15 de septiembre próximo inclusive al SPC "FREUD'S LEGS", por demorar el ingreso al partidor y su manifiesta indocilidad en la 1ra.carrera del día 16 de agosto pasado. Asimismo, se dispone hacer saber al entrenador **ALBERTO H. ALDASORO**, a cuyo cargo se encuentra el citado SPC., que para volver a correr necesita el visto bueno del starter y la autorización de éste Cuerpo.

### **JOCKEY SUSPENDIDO**

**Res.705:** Se dispone suspender por el término de **dos (2) reuniones**, a computarse los días 4 y 5 de septiembre próximo, al Jockey aprendiz **GABRIEL L. BONASOLA** por no cumplir su compromiso de monta, correspondiente a las 4ta. y 6ta.carrera del día 16 de agosto pasado donde debía haber conducir a los SPC. "LA ALQUIMISTA" Y "VISA SLAM".-

### **SERVICIO VETERINARIO**

**Res.706:** Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "BIEN TERRIBLE", quién presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 10ma.carrera del día 16 de agosto pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 17 de agosto y hasta el 15 de septiembre próximo inclusive.-

### **NUEVO ARANCEL POR TASA DE COLORES DE CABALLERIZAS**

**Res.707: VISTO** resolución nro. 382/15, mediante la cual se estableció en la suma de trescientos pesos, el monto fijado para la tasa anual de colores que deben pagar los propietarios de caballerizas y, **CONSIDERANDO:**

Que, debido al proceso inflacionario que viene experimentando el país, deviene necesario actualizar dichos montos.

#### **POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1).- Establecer, a partir del día de la fecha, en la suma de quinientos pesos (\$ 500), la tasa anual de colores por caballeriza, modificándose de esa manera el apartado c, del inciso 1 de la resolución 382/15.
- 2).- Comuníquese.

## **SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2018**

### **OTROS HIPODROMOS**

**Res.708:** Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del **Hipódromo Argentino de Palermo** en su sesión del día 17 de agosto pasado:

**VISTO** el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (Cenard) sobre los análisis efectuados a los competidores de la reunión hípica realizada en éste hipódromo el día 9 de agosto de 2018, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de ello, surge que el SPC "**PODERME PEINAR**", a cargo del entrenador Sr. **OSCAR F. CONTI**, que participara en la 4ta. carrera de ese día arrojó resultados en los cuales se detectaron reacciones que indican que el mencionado SPC ha corrido transgrediendo el Artículo 36 del Reglamento General de Carreras;

Que, de acuerdo a lo prescripto en el Inciso IX, del mencionado Artículo, corresponde suspender preventivamente al citado Entrenador, hasta tanto se conozca el resultado del análisis que se efectuará sobre el "frasco control";

Que, igualmente es del caso suspender automáticamente al mencionado SPC, por ello:

#### **LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1.-) Suspender preventivamente al entrenador Sr. **OSCAR F. CONTI**, por la situación enunciada precedentemente.
- 2.-) Suspender automáticamente al SPC "**PODERME PEINAR**".-
- 3.-) Notifíquese.-



HIPÓDROMO  
de LA PLATA



Lotería de  
la Provincia



Buenos Aires  
Provincia

[www.hipodromolaplata.gba.gov.ar](http://www.hipodromolaplata.gba.gov.ar)

## **SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2018**